



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 18 de marzo de 2026
CITE: ALP-RCM- N° 03/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN

De mi mayor consideración:

En atribución a lo establecido por el Párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la reposición del Proyecto de Ley **N°227/2024-2025 C.S. "LEY DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL EN EL LIMITE Y/O TRAMO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TACOPAYA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."**

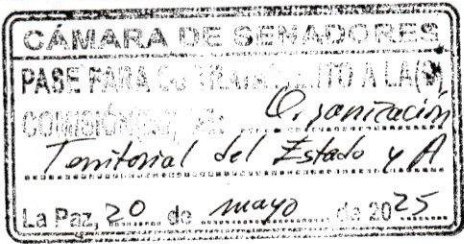
Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Cc. Arch.


Rodrigo Condori Mamani
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



La Paz, 5 de Mayo de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0180/2025



Hermano:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

PL 227 - 24 CS

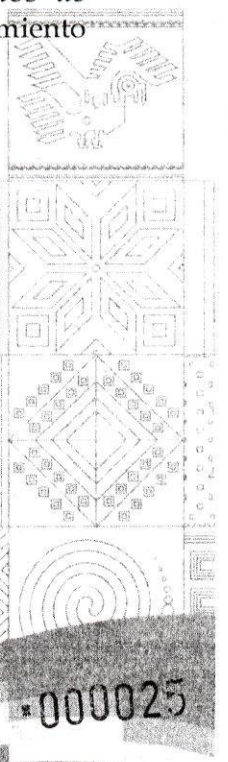
Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado-Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MPR-VCGG-DGGLP-0005-CAR/25, recepcionada el 30 de abril de 2025, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley de "Delimitación Intradepartamental en el Limite y/o tramo entre los Municipios de Bolívar y Tacopaya del Departamento de Cochabamba"; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

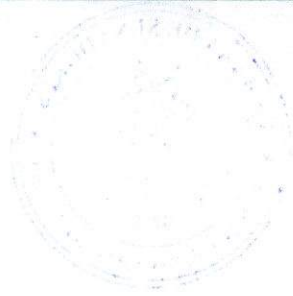
Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

ICAT/OCNC/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-01811
Adj.: Documentación Original y CD

Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



*000025



LEGALIZACIÓN
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento,
Control Legislativo y Redacción de la Cámara de
Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s)
guarda(n) fidelidad con el Original.
22 SEP. 2025
Fecha:.....de.....de.....


Lic. Eloy Fatty Condori
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

800000



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

30 ABR 2025

No. 018.14 Fojas 1 Anexo.....

Horas: 16:06

Recepcionado por: Chera

La Paz,

30 ABR 2025

MPR/VCGG/DGGLP-0005-CAR/25

Señor
 David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente. -

PL 227 - 24CS

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de **"DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL EN EL LÍMITE Y/O TRAMO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR Y TACOPAYA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**, por lo que solicito que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



E-MPR/2025-04907

GTL/MAB/mcf
 Adj. Lo indicado
 c.c. Archivo



*000024

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA".



LEGALIZACIÓN
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento,
Control Legislativo y Redacción de la Cámara de
Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s)
guarda(n) fidelidad con el Original.
Fecha: 22 SEP. 2025 de.....de.....


Lic. ~~Eloy Pelayo Cordon~~
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ASDGLD-
11/16



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

1



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL 227 - 24 CS

El Estado Boliviano a través de sus instrumentos normativos, mecanismos y procedimientos de conciliación, permite que sus entidades resuelvan los problemas propios de su esencia y funcionamiento cotidiano. En ese sentido la Ley fundamental asigna atribuciones a sus órganos de acuerdo a su naturaleza.

El territorio es uno de los elementos necesarios, en él se expresan todos los demás elementos del Estado: población y poder público, cabe recordar que Bolivia se constituye en un Estado descentralizado y con autonomías, fundado en el pluralismo jurídico, político y cultural, entre otros.

La Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados de 1933, define el Estado como un espacio que debe poseer una población permanente, un territorio definido y un gobierno que es capaz de mantener control efectivo sobre el territorio correspondiente.

En ese contexto, el artículo 269 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1, 270 y 272 dispone que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos; y que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por **voluntad democrática** de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la **Constitución y la Ley**.

Asimismo, el artículo 270 del Texto Constitucional establece que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas están: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación, lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en los términos establecidos en esta Constitución Plurinacional.

El marco normativo del Estado Plurinacional de Bolivia que define la materia de límites es la Ley No. 339 de 31 de enero de 2013 de Delimitación de Unidades Territoriales, el Decreto Supremo No. 1560 y sus Normas Técnicas aprobadas por Resolución Ministerial No. 057/2013.

La Ley No. 339 de 31 de enero de 2013 de Delimitación de Unidades Territoriales, tiene como finalidades establecer los mecanismos para la demarcación y delimitación de las unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional, asimismo, establece los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales.

*000023

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

El Capítulo III del Título III del Decreto Supremo No. 1560 de 17 de abril de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 339, establece el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental.

La Resolución Ministerial No. 057/2013 de 17 de mayo de 2013, norma y precisa los procedimientos Técnico Administrativos necesarios para la aplicación de la Ley No. 339.

Las normas que dieron origen a las Unidades Territoriales de Bolívar y Tacopaya no determinan la ubicación geográfica exacta en el terreno, ya sea a través de coordenadas y/o accidentes geográficos y naturales que puedan ser reconocibles en el terreno y representadas en la cartografía oficial, por lo que no podrían clasificarse en normas precisas de acuerdo al artículo 20 de la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, debiendo ser sometidos al correspondiente procedimiento de Delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales.

Acerca de la colindancia Limítrofe entre las Unidades Territoriales de Bolívar y Tacopaya, en fecha 07 de marzo de 2014 **Sr. Francisco Delgado Ledezma - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar de la Provincia Bolívar** solicitó al Gobernador del Departamento de Cochabamba, como autoridad competente, el inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental, por colindancia Norte con los Municipios de: Arque y Tacopaya en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, adjuntando la documentación requerida por el Art. 66 del Decreto Supremo No. 1560 - Reglamento a la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales; De conformidad con el parágrafo II del Art. 67 del Decreto Supremo N° 1560, luego de la revisión del cumplimiento de requisitos descritos por el Art. 66 del Decreto Supremo N° 1560, se emite la Nota de Subsanación de fecha 27 de marzo de 2024. Por nota recepcionada en fecha 23 de abril de 2014, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar acompaña documentación subsanando las observaciones; en ese entendido, mediante Nota de Admisión de fecha 24 de abril de 2014, se admite la solicitud de delimitación y se dispone el inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental en la colindancia del Municipio de Bolívar de la Provincia Bolívar con el Municipio de Tacopaya de la Provincia Arque, Obteniendo el Registro - **SIOT N° 201014-MA-VAICOT.DGLOTAR-M-0012/2014, correspondiente al Art. 67 del Decreto Supremo No. 1560 de 17 de abril de 2013.**

Solicitud que se pone en conocimiento al Gobierno Autónomo Municipal de Tacopaya y que mediante memorial presentado en fecha 02 de junio de 2014 Sr. Andrés Ramos Maldonado - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tacopaya (Interino), se apersona y emite su pronunciamiento

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

con observaciones a la solicitud de delimitación intradepartamental presentada por el representante legal del Municipio de Bolívar; revisada la documentación conforme al Art. 66 del Decreto Supremo N° 1560, por Informe Técnico Legal de Pronunciamiento CITE: U.T.L. N° 028/2014 de fecha 12 de junio de 2014 se emite la Nota de Subsanción de fecha 12 de junio de 2014.

Por memorial presentado en fecha 30 de julio de 2014, el representante legal a.i. del Municipio de Tacopaya, subsana las observaciones de la **Nota de Subsanción** de fecha 12 de junio de 2014. En ese entendido, conforme al inc. b) del Art. 74 del Decreto Supremo. No. 1560- Reglamento de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, se emite **Segundo Informe Técnico Legal de Pronunciamiento CITE: U.T.L. No. 035/2014** de fecha 13 de agosto de 2014, que establece el cumplimiento de los requisitos descritos por el Art. 66 del Decreto Supremo No. 1560; recomendando la prosecución del Procedimiento de Conciliación Administrativa, conforme con lo previsto en el Art. 75 del Decreto Supremo No. 1560, debiéndose señalar lugar, fecha y hora para la **Reunión de Coordinación y Planificación**.

La Unida Técnica de Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en virtud del Art. 75 del Decreto Supremo N° 1560, mediante Nota de fecha 13 de agosto de 2014, se convocó a las partes a la Reunión de Coordinación y Planificación, misma que se llevó a cabo en fecha 21 de agosto y 19 de septiembre de 2014. En la segunda reunión se definió el cronograma para el trabajo en campo y se suscribió el Acta de Cierre de la Etapa de Inicio; obteniendo el Registro - **SIOT N°181217-MP-VA-DGOT-0012/2018 correspondiente al artículo 76 del Decreto Supremo N° 1560**.

Mediante **Acta de Apertura de Trabajo de Campo** suscrita en fecha 20 octubre de 2014, se procede a la apertura del trabajo de campo, y conforme al cronograma de la Etapa de Ejecución en Campo las máximas autoridades ejecutivas, acreditados y/o representantes colindantes en el límite entre los municipios de Bolívar (Unidad Territorial Solicitante) y el municipio de Tacopaya (Unidad Territorial Colindante), conjuntamente con la dependencia Técnica de Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, en previsión del Art. 82 del Decreto Supremo No.1560 - Reglamento a la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, suscribieron las siguientes actas:

LÍMITE CON ACTAS DE CONCILIACIÓN

1.- (1 acta en fecha 21 de octubre de 2014)

En el lugar Cuchilluna Punta a Hrs: 16:30, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Challoma del



Municipio de Bolivar y la Comunidad Serke del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR LÍMITE** del Vértice No. 301M0038.

2.- (1 acta en fecha 22 de octubre de 2014)

En el lugar Thola Pata Lacta Pujru a Hrs: 11:00, los representantes legales y representantes acreditados(as) de Huastaca y Champojo del Municipio de Bolívar y Llallagua del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice N° ORCB137 al 301M0012

3.- (1 acta en fecha 22 de octubre de 2014)

En el lugar Wayllojo Choro a Hrs: 13:20, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad Champojo Municipio de Bolívar y Jamkoyo del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** Vértice 301M0012 al 301M0015.

4.- (1 acta en fecha 22 de octubre de 2014)

En el lugar Yaritani Loma Hrs: 14:30, los representantes legales y representantes acreditados(as) del Comunidades de Champojo del Municipio de Bolivar y la Comundad Vicuyo del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR VERTICE** del Vértice No. 301M0015 al 301M0016.

5.- (1 acta en fecha 22 de octubre de 2014)

En el lugar Galachunku Punta a Hrs: 15:55, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Toconi del Municipio de Bolivar y Comunidad de Vicuyo del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice 3010016 al 301M0021.

6.- (1 acta en fecha 22 de octubre de 2014)

En Yacuchura Mayu Palqa a Hrs: 16:45, los representantes legales y representantes acreditados(as) del Comunidad de Qarpani del Municipio de Bolivar y el Vicuyo del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0021 al 301M0023.

7.- (1 acta en fecha 23 de octubre de 2014)

En el lugar de Llusta Pata a Hrs: 10:59, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad Qarpani del Municipio de Bolivar y Totora Vaqueria Pampa del Municipio de Tacopaya,

*000020



acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0023 al 301M0027.

8.- (1 acta en fecha 23 de octubre de 2014)

En el lugar de LLusta Pata 2 a Hrs: 11::46, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad Qarpani del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Puytucani Totora del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIAICÓN POR VERTICE** del Vértice No. 301M0027 al 301M0028.

9.- (1 acta en fecha 23 de octubre de 2014)

En el lugar de Maqototo a Hrs: 14:58, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Puytucani Bolivar del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Puytucani Totora del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0028 al 301M0035.

10.- (1 acta en fecha 19 de noviembre de 2014)

En el lugar Challoma Wilki a Hrs: 14:45, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Puytucani Bolivar del Municipio de Bolivar y la Comunidad Serke del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0035 al 301M0037,

11.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En el lugar de Challoma a Hrs: 09:30, los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comundiad Challoma del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Sacaca Huaylla del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0038 al 301M0040.

12.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En el lugar de Challoma a Hrs: 09:38 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de las Comunidades de Challoma del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Corral del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR VERTICE** del Vértice No 301M0040 al 301M0041.

13.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 09:45 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Challoma del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Motomoto del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0041 al 301M0049.

000019

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**14.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)**

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 09:50 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Challoma del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Collpa del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0049 al 301M0053.

15.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 09:55 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de VilaVila del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Collpa del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0053 al 301M0055.

16.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 10:00 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Comuna del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Pukara del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0078 al 301M0084.

17.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 10:15 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Kordawara del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Pucara del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0069 al 301M0078.

18.- (1 acta en fecha 21 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 10:30 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Vila Vila del Municipio de Bolivar y la Comunidad de Pukara del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No301M0055 al 301M0069.

19.- (1 acta en fecha 22 de noviembre de 2014)

En la Comunidad de Challoma a Hrs: 10:00 a.m., los representantes legales y representantes acreditados(as) de la Comunidad de Comuna del Municipio de Bolivar y las Comunidades de Corralpampa, Callajchulla Grande del Municipio de Tacopaya, acuerdan y suscriben el **ACTA DE CONCILIACIÓN POR TRAMO** del Vértice No. 301M0084 al 301M0102.



En el marco de lo dispuesto por el Art. 83 del Decreto Supremo No. 1560 - Reglamento a la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, la dependencia Técnica de Límites a la conclusión de la Etapa de Ejecución en Campo, elaboró el Acta de Cierre de Ejecución en Campo siendo suscrita en fecha 04 de diciembre de 2014, asimismo, el Informe Complementario al Informe de Resultados **CITE: U.L No. 054/2019** de fecha 05 de abril de 2019, obteniendo el Registro **SIOT N° 130519-MP-VA-DGOT-M-0012/2019**, correspondiente al **Art. 83** del Decreto Supremo No. 1560 de 17 de abril de 2013.

La dependencia Técnica de Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba remitió al Instituto Geográfico Militar - IGM **las Actas de Conciliación por límite o tramo** para que realice el trabajo de demarcación. En fecha de 11 de febrero de 2016, el Instituto Geográfico Militar - IGM remite al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba el Informe Técnico de Demarcación Intradepartamental No. 05/16, mediante el cual hace conocer que el trabajo de demarcación fue realizado satisfactoriamente respetando lo establecido en las actas de conciliación por límite o tramo suscritas.

Por tanto, siendo que el artículo 269 de la Constitución Política del Estado, dispone que la creación, modificación y **delimitación de las unidades territoriales** se hará por **voluntad democrática de sus habitantes**, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, y que el procedimiento administrativa de delimitación intradepartamental entre el Municipio de Bolívar y Tacopaya cumplió con todas sus etapas en la vía administrativa, corresponde obedecer la voluntad del soberano y elevar su tratamiento correspondiente a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

*000017